



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

## ACUERDO MUNICIPAL N° 034 -2018-MPCH/A

Chiclayo, 17 de Octubre del 2017

### VISTO:

El Oficio N° 308-2018-EPSEL SA./GG. Emitido por Gerente General de EPSEL SA. que forma para del presente, Informe Legal N° 611-2018-MPCH, emitido el 03 de Octubre del 2018, Informe N° 436-2018-MPCH-GIP-SGEyP – Sub Gerencia de Estudios y Proyectos e IMAIL solicita acuerdo de concejo municipal, Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 009-010-2018-CAL y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Octubre del 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo N° 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante el Artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se declaró de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento,



17

## ACUERDO MUNICIPAL N° 034 -2018-MPCH/A

sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y proceso que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, mediante Oficio N° 647-2018-EPSEL SA.-GG, el Gerente General de EPSEL SA., remite la documentación consistente en Expediente Técnico y Resolución de aprobación del Proyecto “Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Pueblo Joven San Lorenzo IV Sector – Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia Chiclayo – Departamento Lambayeque”, con Código Único N° 2251998 y se procede a la revisión de la documentación adjunta y proceder a emitir el documento de desistimiento de ser Unidad Ejecutora a favor de la Entidad prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A., EPSEL S.A.

Que, mediante Informe N° 436-2018-MPCH-GIP-SGEyP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite la documentación presentada por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL SA.) referente al cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto “Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Pueblo Joven San Lorenzo IV Sector – Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia Chiclayo – Departamento Lambayeque”, con Código Único N° 2251998; de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a EPSEL S.A.

En consecuencia, compete al Concejo Municipal de esta Comuna aprobar el cambio de Unidad Ejecutoria del Proyecto “Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Pueblo Joven San Lorenzo IV Sector Distrito José Leonardo Ortiz y Provincia de Chiclayo – Departamento Lambayeque”, con Código Único N° 2251998; de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a EPSEL SA.

Que, éste proyecto debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determinen lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** lleva a votación la que dispuso APROBAR el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO JOVEN SAN LORENZO IV SECTOR – DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA CHICLAYO – DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2251998, antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cambio de UNIDAD EJECUTORA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PUEBLO JOVEN SAN LORENZO IV SECTOR – DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA CHICLAYO – DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2251998, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO A EPSEL S.A. Asimismo, **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción de todos los documentos necesarios para tal fin.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** constancia de la votación; **A FAVOR:** 15 VOTOS: (Regidores Señores, GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DÍAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN



ACUERDO MUNICIPAL N° 034 -2018-MPCH/A.

MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSÉ LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, CÉSAR AUGUSTO TORRES GÁLVEZ, LAURA YRENE HERNÁNDEZ GONZÁLES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, VÍCTOR RAÚL ROJAS DÍAZ Y JOSÉ HILDEBRANDO BARRUETO SÁNCHEZ); **ABSTENCIONES:** 00 VOTOS Y **EN CONTRA:** 00 VOTOS,



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a las Gerencia y Sub Gerencias que tengan competencia el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "David Cornejo Chinguel".

**ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo